



Convocatoria de ayudas para estancias en centros extranjeros para obtención de la Mención Internacional del Doctorado del Centro de Investigación en Recursos Naturales, Salud y Medio Ambiente (año 2022)

1. Objeto de las ayudas y criterios de asignación

1. Esta convocatoria está dirigida a estudiantes de doctorado para realización de estancias en centros de investigación extranjeros para la obtención de la Mención Internacional del Doctorado, en alguna de las Unidades de Investigación (UI) del Centro de Investigación en Recursos Naturales, Salud, y Medio Ambiente (RENSMA).
2. Se convocan para el año 2022 un total de 3 ayudas para estudiantes de segundo o tercer año doctorado, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de transparencia, objetividad y publicidad.
3. En la web de RENSMA (www.uhu.es/rensmas) se muestran las Unidades de Investigación de RENSMA, con la relación de miembros Titulares que las componen.

2. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria es la Comisión de Investigación y Docencia de RENSMA.
2. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es la Dirección de RENSMA, con el visto bueno del Consejo de Centro.

3. Plazo de presentación y formalización de solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 21 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en la página WEB de RENSMA.
2. El formulario de solicitud será libre, debiéndose incluir toda la información solicitada en esta convocatoria.

4. Solicitantes

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas todos los estudiantes de doctorado cuyo director/a de tesis sea miembro titular de RENSMA.

Código Seguro de verificación:HpV/QHUxzxr1I0JjmWmFEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN PEDRO BOLIVAR RAYA	FECHA	02/03/2022
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	1/4





5. Dotación económica y régimen de dedicación.

1. La dotación destinada a este programa es de 6000 euros.
2. La cuantía total de cada ayuda será de 2000 euros, de los cuáles se devengarán correspondientes impuestos.
3. Hasta el 70% de la ayuda (1400 €) se podrá abonar al inicio de la actividad, y el 30% restante (600 €), una vez el doctorando entregue el informe final con el visto bueno del director de la tesis.

6. Comisión Evaluadora

La Comisión de Investigación y Docencia de RENSMA estudiará las solicitudes, realizará una propuesta de resolución a la Dirección de RENSMA, la cual será ratificada por el Consejo del Centro.

7. Formalización de solicitudes

1. Las solicitudes se enviarán en el plazo establecido al correo electrónico: admon.rensma@uhu.es
2. La documentación que deberá presentar el estudiante será:
 - a) Escrito de solicitud, en formato libre, firmado por el estudiante y el/la directora de la tesis doctoral, en el que se indiquen los motivos y el plan de trabajo de la estancia.
 - b) Copia del DNI, o pasaporte.
 - c) Certificación de estar matriculado en el curso 2021/22 en un programa de doctorado de la Universidad de Huelva.
 - d) Certificación de los directores de la tesis doctoral y de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el que esté matriculado el estudiante de doctorado de que la estancia está autorizada por ellos.
 - e) Curriculum, incluyendo las publicaciones derivadas de la tesis.

8. Criterios de evaluación de solicitudes

1. Preferencia los estudiantes de 3er y 2º año de tesis doctoral;
2. Publicaciones internacionales del doctorando relacionadas con la tesis doctoral;
3. Si hay más de 3 solicitudes, se asignarán una por Unidad de Investigación;
4. Si no se cubren todas las ayudas por estudiantes de doctorado, podrían asignarse las ayudas sobrantes a investigadores postdoctorales que posean contrato por la UHU.

Código Seguro de verificación:HpV/QHUxzxr1I0JjmWmFEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN PEDRO BOLIVAR RAYA	FECHA	02/03/2022
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	2/4





9. Concesión de las ayudas y resolución del procedimiento

- 1. La Comisión de Investigación y Docencia del RENSMA propondrá una resolución de concesión de ayudas a la Dirección del Centro, que una vez ratificada por el Consejo del Centro, será comunicada individualmente a los beneficiarios.
2. La propuesta de resolución especificará, de acuerdo con el resultado de la evaluación los solicitantes a los que se les concede la ayuda, los suplentes y los reservas, así como las evaluaciones que hayan recibido.
3. Formuladas las alegaciones presentadas en su caso por los solicitantes, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la lista de beneficiarios, suplentes y reservas, así como las evaluaciones que hayan recibido.
4. El órgano instructor elevará a la Dirección de RENSMA para resolver la propuesta de resolución definitiva, a fin de que se dicte la resolución de concesión de las ayudas.
5. La concesión será notificada vía correo electrónico a los beneficiarios con indicación del plan de formación, y el/la investigador/a de RENSMA que en cada caso corresponda. La condición de titular prevalecerá sobre la de suplente.
6. La indicará también que pone fin a la vía administrativa y especificará los recursos que contra aquella proceden y el órgano ante el que habrán de interponerse.
7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesta frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.
8. La resolución de concesión, de conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será publicada en la página web del RENSMA y notificada a los beneficiarios de las ayudas.

10. Obligaciones de los beneficiarios

- 1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las condiciones específicas establecidas en las bases reguladoras y en las disposiciones específicas de desarrollo contenidas en la presente resolución.
2. La aceptación de la ayuda por el beneficiario implica la aceptación de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.
3. Los becarios estarán obligados a:
a) Presentar al término del periodo de disfrute de la ayuda un informe final descriptivo de la labor realizada, que deberá incluir el visto bueno del Investigador Responsable.

Código Seguro de verificación:HpV/QHUxzxr1I0JjmWmFEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Values include JUAN PEDRO BOLIVAR RAYA, firma.uhu.es, HpV/QHUxzxr1I0JjmWmFEA==, 02/03/2022, and 3/4.





- b) Hacer constar en cualquier medio de difusión que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, su condición de becario de "Iniciación a la Investigación en RENSMA".
- c) Facilitar cuanta información les sea requerida por RENSMA, o en su caso, por la Intervención de la UHU.

11. Régimen Jurídico.

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Huelva, 16 de febrero de 2022

Juan Pedro Bolívar Raya. El Director del Centro de Investigación en Recursos Naturales, Salud y Medio Ambiente (RENSMA) de la Universidad de Huelva.

Código Seguro de verificación:HpV/QHUxzxrlI0JjmWmFEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN PEDRO BOLIVAR RAYA	FECHA	02/03/2022
ID. FIRMA	firma.uhu.es	HPV/QHUxzxrlI0JjmWmFEA==	PÁGINA 4/4



HpV/QHUxzxrlI0JjmWmFEA==